

INFORME OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:

Expediente S-01631-2023

“Alquiler Iluminación E6 (Prado del Rey) - Elecciones 2023”

Procedimiento seguido:

El 21 de marzo del 2023 se realizó la apertura económica de las ofertas, verificando que la **puntuación total obtenida** por la propuesta de la firma CITYLIGHT S.L. es anormal o desproporcionada, en base a la cláusula 10ª del pliego de condiciones generales, de esta licitación.

El día 22 de marzo 2023 se solicita a este licitador justificación de su oferta económica y las condiciones técnicas de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149, apartado 4 de la LCSP.

Asimismo, se requiere a la Unidad Técnica responsable de la ejecución del contrato que revise el informe de evaluación técnica que ha elaborado.

Conclusiones de CITYLIGHT S.L.:

Presenta su justificación el 23 de octubre 2023 en la que expone lo siguiente:

En relación con el requerimiento de justificación sobre la viabilidad de la oferta presentada al expediente **S-01631-2023 “Alquiler Iluminación E6 (Prado del Rey) - Elecciones 2023”**, aporta las siguientes consideraciones:

1. El personal que realizará el montaje y desmontaje forma parte de su plantilla fija por lo que necesitarán contratación adicional para llevar a cabo este servicio.
2. Todos los materiales ofertados son propios y están 100% amortizados.
3. El transporte lo realizan con medios propios.
4. La empresa cumple con todas las obligaciones medioambientales, sociales y laborales vigentes. Los salarios de su plantilla están por encima de lo estipulado en el convenio colectivo.
5. La amplia experiencia con RTVE en este tipo de contratos influye en su capacidad para optimizar recursos técnicos y humanos.
6. Cumple con las normativas UNE-EN ISO 9001:2015 y UNE-EN ISO 14001:2015.

Por todo lo expuesto, **CITYLIGHT S.L.:** se ratifica en su propuesta técnica y económica.

Conclusiones Unidad Técnica:

Una vez analizado el contenido de la propuesta técnica y el contenido de las alegaciones solicitadas al licitador, se concluye que las características de los materiales y equipos que se ofertan cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el expediente.

Analizada la oferta presentada por CITYLIGHT S.L., se ratifican en que la oferta técnica presentada no tiene incompatibilidades con los requisitos del pliego de condiciones técnicas, por lo que consideran que CITYLIGHT S.L puede llevar a cabo la correcta ejecución del contrato en base a los parámetros técnicos ofertados.

Conclusiones Órgano de Contratación:

Una vez analizado el contenido de las propuestas técnica y económica, y el contenido de las alegaciones presentadas por la firma CITYLIGHT S.L el Órgano de Contratación resuelve que, a la vista del informe emitido por la unidad técnica, estos servicios cumplen con las especificaciones técnicas que se solicitan en el expediente y que los precios son factibles.

En base a lo mencionado, se considera que la oferta de la firma **CITYLIGHT S.L.** debe ser admitida.